



## RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DE DISTINTIVOS DE LLAMADA ESPECIALES POR LOS RADIOAFICIONADOS CON CARÁCTER TEMPORAL

La Unión de Radioaficionados Españoles (URE), como sección española de la Unión Internacional de Radioaficionados (IARU), ha solicitado autorización para la utilización de determinados distintivos de llamada especiales, con carácter temporal, con motivo de la celebración del 90 aniversario de la fundación de dicha asociación.

Considerando la trascendencia de esta asociación internacional en el ámbito de la radioafición, su relevante contribución al desarrollo y divulgación de las radiocomunicaciones en general y al mundo de la radioafición en particular y las actuaciones llevadas a cabo en otros países europeos con motivo de este acontecimiento.

Teniendo en cuenta que la reglamentación vigente contempla la posibilidad de autorizar distintivos especiales con carácter temporal con más de una cifra en el distrito del distintivo y que las limitaciones en la utilización de la cifra 0 en un distintivo son aplicables únicamente en el caso de distintivos con una sola cifra en el distrito.

Vista la Orden IET/1311/2013, de 9 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de uso del dominio público radioeléctrico por radioaficionados, el Reglamento de Radiocomunicaciones anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones, y demás disposiciones de aplicación, esta Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información,

### RESUELVE

**Primero.-** Autorizar desde el 1 hasta el 30 de abril de 2015, a los titulares de autorizaciones de radioaficionado la utilización de distintivos de llamada especiales, manteniendo el sufijo de su distintivo y modificando su prefijo y cifra de distrito, conforme a lo siguiente:

- Prefijo:
  - Distintivos con prefijo EA, utilizarán el prefijo AM
  - Distintivos con prefijo EB, utilizarán el prefijo AN
  - Distintivos con prefijo EC, utilizarán el prefijo AO



- Distrito: añadirán el número 90 a su cifra de distrito

**Segundo.-** Autorizar la utilización desde el 1 hasta el 30 de abril de 2015 de los distintivos especiales a continuación indicados en las emisiones que efectúen las delegaciones territoriales de URE desde las estaciones colectivas que tienen autorizadas:

- EG90IARU para las estaciones en la península
- EH90IARU para las estaciones en las islas Canarias, islas Baleares, Ceuta y Melilla.

**Tercero.-** La URE tomará las medidas oportunas para la correcta utilización de estos dos distintivos, de forma que el mismo distintivo no pueda ser utilizado simultáneamente por estaciones diferentes.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, de acuerdo con el artículo 116 de la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o bien ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puedan ser simultáneos ambos recursos.

Madrid, 26 de febrero de 2015

EL SECRETARIO DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES  
Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN  
(P.D. Orden IET/556/2012, de 15 de marzo, B.O.E. 19/03/2012)  
EL COORDINADOR DE ÁREA DE PLANES  
TÉCNICOS ESPECTRO RADIOELÉCTRICO



Celestino Menéndez Argüelles